



INFORMACIÓN EDUCATIVA
ELECCIÓN DE ENMIENDA DE LA CARTA DE LA CIUDAD DE BRYAN
EL 8 DE NOVIEMBRE DE 2022

Las siguientes enmiendas a la Carta de la Ciudad de Bryan han sido iniciadas por el Concejo Municipal de Bryan después de una recomendación del Fiscal de la Ciudad para conciliar la Carta de la Ciudad con ley estatal actual y proporcionar aclaraciones. La Carta de la Ciudad establece el marco para una ciudad autónoma como Bryan, y es, en efecto, la constitución de la Ciudad. La Carta de la Ciudad solo puede ser enmendada por un voto de los votantes registrados de la Ciudad. Una Carta de autonomía puede ser más restrictiva que la ley estatal; sin embargo, la Carta no puede contener ninguna disposición que sea incompatible con la Constitución o la ley del Estado. Una Carta sólo puede ser enmendada con tan frecuentemente como cada dos años.

¿CUÁLES SON LAS ENMIENDAS PROPUESTAS A LA CARTA DE LA CIUDAD DE BRYAN?

LA PROPUESTA A ES LA SIGUIENTE:

¿Debe ser enmendada la Sección 5 (l) titulada "Concejo Municipal. Deberes del Alcalde," de la Carta de la Ciudad de Bryan para eliminar la limitación de "establecimiento que vende bebidas alcohólicas" y aclarar que el Alcalde puede ordenar el cierre de cualquier lugar de reunión públicas durante un motín o desastre y puede ejercer autoridad otorgado bajo la Acta de Desastres de Texas?

Explicación de la propuesta: Tal como está redactada actualmente, esta disposición puede causar confusión al crear una impresión equivocada que la autoridad de emergencia del alcalde durante un desastre se limita a la regulación de reuniones o establecimientos donde se vende bebidas alcohólicas. Si se adopta esta propuesta, el lenguaje de la Carta será consistente con la ley estatal actual, la Acta de Desastres de Texas, según lo contenido en el Capítulo 418, Código de Gobierno de Texas, que establece ciertos deberes y responsabilidades del Alcalde durante un desastre. Esto no se aplicaría a los lugares exentos de cierre por orden del Gobernador de Texas durante un desastre declarado.

No hay ningún costo para la Ciudad en caso de que esta enmienda de la Carta es aprobada por los votantes.

LA PROPUESTA B ES LA SIGUIENTE:

¿Debe ser enmendada la Sección 10 (a) de la Carta de la Ciudad de Bryan titulada "Iniciativa. Petición," para conformar los requisitos de petición ciudadana a la ley estatal existente agregando el requisito de que un firmante de una petición pueda proporcionar la fecha de nacimiento del firmante como alternativa al número de registro de votante y enmendar para aclarar que el circulador de la petición que firmo también debe ser un votante calificado de la ciudad?

Explicación de la propuesta: Esta enmienda propuesta actualizaría la disposición relacionada con las peticiones de iniciativa para que la disposición sea compatible con la ley estatal y aclarar el lenguaje. Para que una firma de una petición sea válida, el Código Electoral de Texas permite un número de registro de votante o una fecha de nacimiento en la petición. La Carta de la Ciudad actual no ofrece esta opción. La actual Carta de la Ciudad también establece que los circuladores de cualquier petición de iniciativa deben ser votantes registrados de la Ciudad, y esta modificación del lenguaje aclara y hace la disposición más fácil de entender, sin cambio sustantivo a la Carta de la Ciudad.

No hay ningún costo para la Ciudad en caso de que esta enmienda de la Carta es aprobada por los votantes.